



Edicto PARM No. 005

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de las cesiones de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. DI5-151, solicitada por MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. en su calidad de titular del contrato de la referencia, a favor de la sociedad MARMATO GOLD S.A. identificada con NIT 900424317-4

Parágrafo 1: ***Una vez el cedente demuestre haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión se procederá a perfeccionar e inscribir la cesión de derechos efectuada a favor de la sociedad MARMATO GOLD S.A. identificada con NIT 900424317-4 y a favor de SOCIEDAD MINERA SOLVISTA S.A.S. identificada con NIT 900375240-5.***

Parágrafo 2: ***El titular del contrato de concesión No. DI5-151 hasta que no se perfeccione e inscriba en el Registro Minero Nacional la cesión de derechos efectuada a favor de MARMATO GOLD S.A. identificada con NIT 900424317-4 y a favor de SOCIEDAD MINERA SOLVISTA S.A.S. identificada con NIT 900375240-5 es: MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de las cesiones de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. DI5-151, solicitada por MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. en su calidad de titular del contrato de la referencia, a favor de la sociedad MINERA SOLVISTA S.A.S. identificada con NIT 900375240-5, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

Parágrafo 1: ***Una vez el cedente demuestre haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión se procederá a perfeccionar e inscribir la cesión de derechos efectuada a favor de la SOCIEDAD MINERA SOLVISTA S.A.S. identificada con NIT 900375240-5.***

Parágrafo 2: ***El titular del contrato de concesión No. DI5-151 hasta que no se perfeccione e inscriba en el Registro Minero Nacional la cesión de derechos efectuada a favor SOCIEDAD MINERA SOLVISTA S.A.S. identificada con NIT 900375240-5 es: MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.***

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. en su calidad de titular del contrato No. DI5-151, y a los representantes legales de las sociedades MARMATO GOLD S.A. y SOCIEDAD MINERA SOLVISTA S.A.S., en su condición de terceros interesados o en su defecto, mediante edicto.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 24 de de Enero de 2014 a las 8:00 a.m. y se desfija el 30 de Enero de 2014 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyecto: SMZR PARM-ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Medellín (Ant.), Calle 75 No. 79A-51
Conmutador: (57) (4)264 49 49 Fax 234 50 62
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co